

MODIFICA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Copiapó, 27 de abril del 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°42

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La PROV. N°320, de 26 de abril de 2023, de Rectoría, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita aprobar por resolución la Modificación del convenio asistencia docente entre la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y la Universidad de Atacama.

La Resolución Exenta N°82, Registro H, de 27 de octubre de 2021, de la Universidad de Atacama, que Regulariza y Aprueba Convenio Asistencial Docente suscrito entre la Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en la forma que se indica: ✓



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
CON LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, 10 de abril de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE T. AMARILLA**, persona jurídica de Derecho público, RUT: 69.030.400-7, representada por su Alcalde, Sr. Cristóbal Zúñiga Arancibia, ambos con domicilio en Callejón Ojanco S/N de la comuna de Tierra Amarilla, en adelante la "**Municipalidad**" y la **Universidad de Atacama**, Corporación de Educación Pública del giro de su denominación, RUT 71.236.700-8, representada por su Rector, don **Forlín Aguilera Olivares**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N°485, Copiapó, en adelante "**la Universidad o Centro Formador**", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que con fecha 1 de septiembre de 2021, las partes celebraron un convenio denominado "*Convenio Asistencial Docente Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla con la Universidad de Atacama*" el cual fue regularizado y aprobado mediante Resolución Exenta N° 82 R.H del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Atacama de fecha 27 de octubre de 2021.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN. Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula **PRIMERA** y la cláusula **DÉCIMO NOVENA** del Convenio suscrito con fecha 1 de septiembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 82 R.H. de fecha 27 de octubre de 2021 de la UDA, quedando redactado de la siguiente forma: ✓



PRIMERO: Seguridad de paciente ✓

Corresponderá al Cesfam Dr. Salvador Allende G. de Tierra Amarilla velar para que la Universidad cumpla las normas vigentes y protocolos establecidos en materia de seguridad del paciente y calidad de atención, cumpliendo lo siguiente: ✓

- Proteger la seguridad de los pacientes
- Proteger los derechos de los pacientes, según lo establece la Ley 20.584 en toda su extensión. En particular, de acuerdo al artículo 4° del citado cuerpo normativo que establece: "Toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accesibilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas. Adicionalmente, toda persona o quien la represente tiene derecho a ser informada acerca de la ocurrencia de un evento adverso, independientemente de la magnitud de los daños que aquél haya ocasionado. Las normas y protocolos a que se refiere el inciso primero serán aprobados por resolución del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial, y deberán ser permanentemente revisados y actualizados de acuerdo a la evidencia científica disponible"

DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo del presente instrumento, y decreto aprobatorio. La Dirección de Salud Municipal y la Universidad, adoptarán todas las medidas necesarias que tiendan a dar plena eficacia y cumplimiento a este convenio y la Norma general Administrativa N° 254 del 09-07-2012 del Ministerio de Salud.

Este Convenio tendrá una vigencia de **2 años** desde la fecha de suscripción, o hasta que la institución formadora ofrezca dentro de sus programas académicos las carreras objeto del presente convenio, que podrá ser renovado por un nuevo periodo, previa solicitud por escrito de la Universidad, cumplido los plazos establecidos, la institución deberá solicitar un nuevo convenio.

Por su parte, se incorporarán las siguientes cláusulas:

Vigésimo Quinta: Modelo de prevención de LA/DF/FT. ✓

Las partes declaran como integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N° 2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la norma universitaria en materia de prevención de LA/FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato/convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata. ✓

Vigésimo Sexta: política Integral de igualdad de Género de la Universidad de Atacama ✓ Las partes declaran como integrante del presente contrato la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por Resolución Exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl> y/o <http://www.oficina degenero.uda.cl/>. ✓

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la norma universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

Además, las partes acuerdan respecto de la **actual cláusula Vigésimo Quinta será individualizada como cláusula Vigésimo Séptima.**



TERCERO: INALTERABILIDAD.

Las partes dejan expresamente establecido que, en lo no modificado por el presente instrumento, el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 82 de fecha 27 de octubre de 2021 R.H del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Atacama que regulariza y aprueba Convenio Asistencial Docente, se mantiene inalterable. ✓

CUATRO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares quedando dos en poder de la Universidad y dos en la Municipalidad de Tierra Amarilla. ✓

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería del Alcalde don Cristóbal Zúñiga Arancibia, para representar a la Municipalidad de Tierra Amarilla consta en Decreto N° 1164 de 29 de junio de 2021, que reconoce acta de proclamación del Tribunal Electoral de Atacama. La personería del Sr. Rector Forlín Aguilera Olivares para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Supremo N° 137 de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

FORLÍN AGUILERA OLIVARES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

CRISTÓBAL ZÚÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
08 MAY 2023
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA